



DICTAMEN QUE SE ELABORA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON MOTIVO DE ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EDIFICIO, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que la **Comisión Estatal de Bienes y Concesiones** está legalmente constituida, con base en la Ley número 140 emanada del H. Congreso del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado No. 53, de fecha 31 de diciembre de 1992, como Órgano Desconcentrado, jurídicamente subordinada a la Secretaría de Hacienda, con facultades para representar al Gobierno del Estado en los actos de administración y disposición de los bienes muebles e inmuebles del dominio privado del Estado, así como celebrar los contratos relativos; ello emanado de lo que al efecto dispone la Ley de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado.

2.- Que por acuerdo del Ejecutivo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 21, del nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV, y XII del Artículo 6 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponden al Gobernador del Estado, entre las que se encuentran las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del Estado y, en su caso, celebrar los contratos relativos

3.- El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos puestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

4.- El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, dentro del Eje Estratégico y Transversal, Gobierno Eficiente Innovador; Principio Rector Competitividad señala que esta misma, como la eficiencia que conduce necesariamente a gestionar una economía basada en la promoción de la competitividad



dinámica, la cual se deriva de una plataforma productiva anclada en la innovación, la ciencia y la tecnología.

Con base en lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política Local, en su artículo 150, en concordancia con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala: “los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que están destinados.

SEGUNDO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, señala en su Artículo 27, Fracción I que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 19 de esta Ley, “Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por casos fortuitos o de fuerza mayor **o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes.**

Es importante hacer notar que en estos momentos nos encontramos proceso de licitación ya que no ha sido posible realizarla por situaciones ajenas a esta Comisión Estatal. El realizar esta contratación por adjudicación directa corresponde al hecho de que normalmente cuando por distintas situaciones no se puede realizar una licitación en tiempo y forma se elabora una extensión de contrato al proveedor que este en el período anterior, sin embargo en este caso dicho proveedor aviso en diciembre pasado que no seguiría trabajando para el Gobierno del Estado.

Esta adjudicación corresponde a la partida 338011 “servicios de vigilancia” autorizado en el decreto de presupuesto de egresos para el periodo 2020.

El contrato se hace en base al hecho de que si este edificio se queda sin seguridad, traería como consecuencia posibles robos e inseguridad, incendios, pintas, rompimiento de ventanas, derivando esto en altos costos en reparación de los Edificios Públicos del Estado, además donde se resguardan documentos oficiales, vehículos, etc.



COMPARATIVO							
		PROVEEDORES					
CANTIDAD	SERVICIO	CONSORIO MAYATO, S.A. DE C.V.		COMERCIALIZADORA KADMIEL S.A.		GRUPO PROFESIONAL SHALOM S.A.	
MESES		TARIFA MENSUAL	TOTAL	TARIFA MENSUAL	TOTAL	TARIFA MENSUAL	TOTAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA AL EDIFICIO PUBLICO PARQUE RECREATIVO LA SAUCEDA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA	\$156.800,00	156.800,00	\$151.200,00	151.200,00	\$144.200,00	144.200,00
	IVA	\$25.088,00	\$25.088,00	\$24.192,00	\$24.192,00	\$23.072,00	\$23.072,00
	TOTAL CONTRATO (INCLUYE I.V.A)		\$ 181.888,00		\$ 175.392,00		\$ 167.272,00
	TOTAL CONTRATO		\$ 181.888,00		\$ 175.392,00		\$ 167.272,00

TERCERO.- La no contratación del servicio de VIGILANCIA AL EDIFICIO PUBLICO PARQUE RECREATIVO LA SAUCEDA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, con la empresa **GRUPO PROFESIONAL SHALOM, S.A. DE C.V.**, quien actualmente es prestador de estos servicios en otros edificios del Gobierno del Estado, y que reúne los requisitos de capacidad legal, técnica y financiera, que aseguran las mejores condiciones de economía y eficiencia, traería como consecuencia los gastos no presupuestados anteriormente citados.

CUARTO.- Que para la contratación del servicio de VIGILANCIA AL EDIFICIO PUBLICO PARQUE RECREATIVO LA SAUCEDA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, se llevó a cabo una investigación de mercado, atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que están destinados, investigación que forma parte integrante del presente dictamen.

QUINTO.- Que los recursos para cubrir el presente servicio, son de origen estatal, con cargo a la partida presupuestal 338011, Servicios de Vigilancia, los cuales se encuentran debidamente autorizados en el presupuesto de egresos para el año 2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado.

SEXTO.- Que considerando que la empresa **GRUPO PROFESIONAL SHALOM, S.A. DE C.V.**, ha acreditado estar legalmente establecida y contar con la experiencia necesaria para llevar a cabo la prestación del servicio de VIGILANCIA AL EDIFICIO PUBLICO PARQUE RECREATIVO LA SAUCEDA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA antes señalado, ello en las mejores condiciones para el Gobierno del Estado, propuesta que fue presentada y señalada en el diagnóstico de investigación de mercado mismo que acompaña al presente; determinándose las siguientes propuestas:



Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 27, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, se tiene a bien:

DICTAMINAR

Se otorgue mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a la empresa del **GRUPO PROFESIONAL SHALOM, S.A. DE C.V.**, el contrato del servicio de VIGILANCIA AL EDIFICIO PUBLICO PARQUE RECREATIVO LA SAUCEDA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, de acuerdo a propuesta económica, por un importe de **\$144,200.00** (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$23,072.00** (Veintitrés Mil Setenta y Dos pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de **\$167,272.00** (Ciento Sesenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Dos pesos 00/100 moneda nacional)

Hermosillo, Sonora, 17 de diciembre de 2019.

FIRMA


C.P. IRENE SCHMITTER ESPINOZA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES





Gobierno del
Estado de Sonora

CEByC
Comisión Estatal de
Bienes y Concesiones

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTAL
HERMOSILLO, SONORA A 17 DE DICIEMBRE DE 2019

COMPARATIVO

PROVEEDORES

CANTIDAD MESES	SERVICIO	CONSORIO MAYATO, S.A.A DE C.V.		COMERCIALIZADORA KADMIEL S.A. DE		GRUPO PROFESIONAL SHALOM S.A. DE	
		TARIFA MENSUAL	TOTAL	TARIFA MENSUAL	TOTAL	TARIFA MENSUAL	TOTAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA AL EDIFICIO PUBLICO PARQUE RECREATIVO LA SAUCEDA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA	\$156,800.00	156,800.00	\$151,200.00	151,200.00	\$144,200.00	144,200.00
	IVA	\$25,088.00	\$25,088.00	\$24,192.00	\$24,192.00	\$23,072.00	\$23,072.00
TOTAL CONTRATO (INCLUYE I.V.A)		\$	181,888.00	\$	175,392.00	\$	167,272.00
TOTAL CONTRATO		\$	181,888.00	\$	175,392.00	\$	167,272.00

ELABORÓ

REVISÓ

LIC RAMÓN ALBERTO MIRANDA HERNÁNDEZ
SUB DIRECTOR DE ANALISIS Y CONTROL PRESUPUESTAL

C.P IRENE SCHMITTER-ESPINOZA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTAL

メ
キ
シ
コ

CONSORCIO MAYATO, S.A. DE C.V.

FELIPE VILLANUEVA 428, COL. MORELOS, TOLUCA EDO. DE MEXICO C.P. 50120, TEL. 01722 2190 785.
R.F.C. CMA 080913 J111

19 DE DICIEMBRE DEL 2019.

**COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E.**

NOS ES GRATO PONER A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE COTIZACION DEL
SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.

COSTO POR GUARDIA \$11,200.00 MENSUALES

PARQUE RECREATIVO LA SAUCEDA

CATORCE GUARDIAS DE 12X12 HORAS.... \$156,800.00 MENSUALES

TOTAL CON IVA INCLUIDO \$181,888.00

EN ESPERA DE SU AMABLE RESPUESTA, QUEDO O A SUS ÓRDENES



ATENTAMENTE

COTIZACION VIGENTE ENERO Y FEBRERO 2020



COMERCIALIZADORA KADMIEL S.A. DE C.V.

R.F.C. CKA1303193S7

20 DICIEMBRE 2019

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES
P R E S E N T E.**

ME PERMITO PRESENTAR LA SIGUIENTE COTIZACION

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD

**PARQUE RECREATIVO LA SAUCEDA
HERMOSILLO**

CATORCE GUARDIAS DE 12X12 HORAS. ...

\$151,200.00 MENSUALES

TOTAL CON IVA INCLUIDO

\$175,392.00

ESPERANDO TRABAJAR CON USTEDES

ATENTAMENTE



ISRAEL ESCOBAR

VIGENCIA ENERO Y FEBRERO 2020



SEGURIDAD PRIVADA

CIUDAD DE MEXICO A 17 DICIEMBRE 2019

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES
P R E S E N T E.**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME PERMITO SALUDARLO Y HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE **GRUPO PROFESIONAL SHALOM S.A. DE C.V.** ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA. ASI MISMO OFRECIÉNDOLE UN SERVICIO DE SEGURIDAD PROFESIONAL CON PERSONAL CUIDADOSAMENTE SELECCIONADO, ESTRICTAMENTE CAPACITADO Y SUPERVISADO

EL COSTO POR SERVICIO SERA DE:

**PARQUE RECREATIVO LA SAUCEDA, HERMOSILLO
Vado del Rio y Periférico Poniente**

CATORCE ELEMENTOS DE 12X12 HORAS. . . \$144,200.00 MENSUALES MAS IVA,
ESTE CONSTA DE CATORCE ELEMENTOS, DE LUNES A SABADO Y LOS
DOMINGOS SE COBRARAN AL DOBLE.

TOTAL CON IVA INCLUIDO

\$167,272.00

EN ESTOS COSTOS INCLUYEN:

1. DE PAGO SUELDO AL PERSONAL.
2. PAGO DE I.M.S.S.
3. PAGO DE INFONAVIT.
4. UNIFORMES DOS VECES AL AÑO.
5. SUPERVISIÓN, ASESORIA Y CAPACITACIÓN.
6. GAS LACRIMÓGENO.
7. FORNITURA COMPLETA



SEGURIDAD PRIVADA

FORMA DE PAGO

QUINCENAL A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

ESPERANDO PODER TRABAJAR EN CONJUNTO QUEDO DE USTED, SU MÁS ATENTO Y SEGURO SERVIDOR.

ATENTAMENTE
SU SEGURIDAD EN NUESTRAS MANOS



DAVID ACHAR

GERENTE GENERAL

NOTA. Precios vigentes hasta el 29 de febrero 2020